



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 248

Jueves 8 de Noviembre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ALISEDA

Señas de los semovientes

Seis cerdas, de dos años, raza colorada, excepto una que lo es del país, orejas taladradas, hierro en forma de triángulo paleta izquierda, de un peso aproximado a sesenta kilogramos.

(10'50 pstas.)

6741

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A los titulares infantiles de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta capital y provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes de Noviembre actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Primer ciclo

Lactancia natural

Aceite corriente de oliva.—1¼

de litro por persona, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 5'50 pesetas ración.

Lactancia mixta

Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

Lactancia artificial

Harina de trigo.—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

Segundo ciclo

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 5'50 pesetas ración.

Harina de trigo.—1 kg. por persona, al precio de 4 pesetas ración.

Tercer ciclo

Aceite corriente de oliva.—1¼ litro por persona, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 5'50 pesetas ración.

Madres gestantes

Aceite corriente de oliva.—1¼ litro por persona, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—500 gramos por persona, al precio de 5'50 pesetas ración.

Estos suministros se efectuarán contra el corte de los cupones que justifiquen la cantidad de cada artículo servida.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1951. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6688

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A las Colectividades, provistas del cuaderno modelo 31 bis, inscritas en esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Noviembre actual, los artículos a los módulos de ración que a continuación se detallan, y que recibirán en la cuantía correspondiente al número de raciones que hayan justificado en el mes anterior, ante la Delegación Local respectiva:

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabón.—800 idem idem.

Sanatorios Psiquiátricos

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Jabón.—400 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Aceite.—1¼ litro por persona. Café.—100 gramos por idem. Azúcar.—300 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Jabón.—100 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Arroz.—500 idem idem. Jabón.—200 idem idem.

Seminarios

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café.—200 idem idem. Jabón.—200 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabón.—200 idem idem.

Sanatorios antituberculosos gratuitos

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—750 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabón.—800 idem idem.

Sanatorios antituberculosos de pago

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—750 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabón.—800 idem idem.

Colegios

Aceite.—1¼ litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabón.—200 idem idem.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1951. —El Gobernador Civil Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6689

### Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para el régimen general de la minería, de fecha 9 de Agosto de 1946, se hace saber que por esta Jefatura se han declarado conclusos para titular los expedientes de las concesiones de explotación siguientes:

Número 7384, «JULIANA», término de Acebo.

Número 7450, «SANTA MARIA», término de Logrosán.

Número 7452, «JU-AL-CA», término de Logrosán.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Badajoz, 30 de Octubre de 1951. —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

6657

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 302, correspondiente al día 29 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL  
Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 761-A, por la que se dictan normas que regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante la campaña 1951-52.

(Conclusión)

Art. 30. Queda modificado como sigue:

Los precios que servirán de base para los almacenistas de origen, sin inclusión del margen reconocido en el artículo siguiente, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o sobre muelle, con envases propios, serán los siguientes, por 100 kilogramos.

Los aceites corrientes de acidez, hasta tres grados, inclusive, no calificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas.

Aceites calificados entrefinos ..... 1.135 pstas. Aceites calificados finos. 1.180 »

Caso de que haya que destinar al consumo aceites de acidez superior a tres grados, hasta cinco grados, inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen, en las mismas condiciones anteriores, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites finos que se produzcan en la zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será el de 1.250 pesetas los 100 kilogramos.

Esta Comisaría General resolverá los casos especiales que pudieran plantearse en situaciones de excepción, sobre los precios base para el almacenista de origen, acordados para las distintas calidades y los grados de acidez de las mezclas efectuadas.

Art. 32. Queda anulado y establecido como sigue:

Para el señalamiento de los precios oficiales de venta al público se procederá de acuerdo con las instrucciones que se cursarán por la Administración General y Sección de Precios y Mercados de esta Comisaría General.

Art. 56. Queda redactado como sigue:

El servicio de transporte terrestre, marítimo o mixto deberá desarrollarse de forma que se cumplan los mismos requisitos y obligaciones que han regido para la campaña 1950-51, detallados en los oficios circulares de este Centro, números 294 y 363 de 30-1-51 y 14-5-51, respectivamente y que responden a la idea de no sobrepasar, para movilizaciones idénticas, los gastos alcanzados a la anterior campaña, salvo modificaciones oficiales de gastos y tarifas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», provincia o Municipio, de no admitir mermas superiores a las producidas durante la misma, de exigir las garantías precisas para asegurar la devolución de bidonaje vacío y garantizar el cumplimiento del servicio, en las condiciones a que éste haya sido acordado en cada caso.

Art. 58. Queda modificado como sigue:

Los impuestos sobre aceite, locales o provinciales, legalmente establecidos, no pueden incrementarse a los precios fijados, siendo siempre a cargo de los productores.

Los almacenistas que suministren cupos a aquellas dependencias del Estado, a las que obliga el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado, quedan autorizados para cargar en sus facturas de tales suministros una cantidad equivalente a dicho descuento.

Los gastos ocasionados por las certificaciones expedidas por las Jefaturas Agronómicas para dictaminar si un aceite es fino o entrefino, deberán ser a cuenta del vendedor.

Art. 60. Queda redactado como sigue:

En los precios oficiales que para el consumo fije la Sección de Precios y Mercados de esta Comisaría General, conforme dispone el artículo 32, irá incluido el canon de 0,20 pesetas por litro de aceite establecido en la Circular número 674 de 7 de Junio de 1948. También se cargará dicho canon a todas las partidas de aceite comestible destinadas al consumo de sectores industriales y aquellos otros beneficiarios que reciban sus cupos en régimen de asignación directa, todos los cuales, al solicitar las guías, deberán acreditar ante la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes suministradora haber ingresado el importe de dicho canon (21,80 pesetas por 100 kilogramos) en la cuenta número 21 del Banco de España, de Madrid, titulada «Organismos de la Administración del Estado-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes». Solamente quedan exentos de este canon los aceites destinados a reserva de productores.

Las cantidades que se obtengan

por aplicación de dicho canon se destinarán al «Fondo de Compensación de Aceites» de esta Comisaría General.

Art. 105. Queda modificado y redactado como sigue:

Las cantidades que se obtengan por este concepto serán destinadas al titulado «Fondo de Compensación de Aceites».

Art. 106. Queda anulado, bien entendido que sus normas seguirán siendo de aplicación en todo aquello que afecte a las partidas de materias grasas procedentes de campañas anteriores que correspondan a adjudicaciones de este Centro y estén pendientes de cumplimiento.

Art. 107. Queda anulado.

III. Quedan derogadas todas las citas y trasladadas lógicamente a la nueva campaña todas las fechas de aplicación señaladas en la Circular número 761 que no han sido específicamente modificadas por la presente y que se opondrán al desarrollo de la campaña 1951-52, de acuerdo con las modificaciones señaladas anteriormente.

IV. Cuanto se dispone en la presente Circular comenzará a regir el mismo día que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de Octubre de 1951.  
—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio, de Industria y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

6578

## Diputación Provincial

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Anuncio

Acordado devolver la fianza que tiene constituida en la Pagaduría de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación don Antonio Hernández Martín, vecino de Coria, para responder de las obras de ultimación del camino vecinal «Cruce de las carreteras de Plasencia a la Alberca y Coria a Granadilla en Pozuelo, al kilómetro 44 de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio por si alguien se creyese con derecho a hacer reclamación alguna, pueda hacerlo en un plazo de treinta días, pasado el cual, será devuelta dicha fianza, que asciende a la cantidad de 7.919'56 pesetas.

Cáceres, 27 de Octubre de 1951.  
—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

(39 pstas.) 6681

ANUNCIO

La Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de Octubre, aprobó un Suplemento de Crédito en el Presupuesto ordinario para el año actual, por VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS TRECE pesetas y VEINTE céntimos, para los gastos que puedan ocasionar los campos de experimentación agrícola que pudieran crearse.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cáceres, 23 de Octubre de 1951.  
—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

6726

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Navaconcejo

Contribución Rústica.—Varios años

Don Nicéforo Fernández Guerra, Auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la Zona de Plasencia, a la que corresponde el pueblo de Navaconcejo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 5 de Noviembre del mes próximo y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta, pesetas y céntimos

Doña Dolores Dominguez Castellano.—Navaconcejo; finca rústica, al sitio de San Jorge, en término de Navaconcejo, de 64 áreas y 40 centiáreas de cabida; linda al Norte, Este y Sur, con Manuel Alonso, y Oeste,

con Garganta de la Robada; tiene un líquido imponible de 408'30 pesetas, polígono 4, parcela 301; capitalización, 8.160 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 5.440 pesetas.

Herederos de Julia Miguel.—Navaconcejo; finca rústica, al sitio de Los Pardos, en término de Navaconcejo, de 75 áreas y 13 centiáreas de cabida; linda al Norte, con Gonzalo Varina; Este, con José Toribio; Sur, con Lope Pérez, y Oeste, con camino; riqueza imponible, 273'47 pesetas, polígono 9, parcela 390; capitalización, 6.400 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 4.266'66 pesetas.

Doña Carolina González.—Navaconcejo; finca rústica, al sitio de El Tumba, en término de Navaconcejo, de 20 áreas y 93 centiáreas de cabida; linda al Norte, con Fausta Castro; Este, con Antonia Monroy; Sur, con término de Cabezueta del Valle, y Oeste, con Fausto Castro; riqueza imponible 147'93 pesetas, polígono 2, parcela 82; capitalización, 2.960 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.973'32 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Navaconcejo, 20 de Octubre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Nicéforo Fernández.

6890

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura Provincial de Carnes, Cueros y Derivados

CACERES

ANUNCIO

Esta Jefatura estima necesario recordar a los señores ganaderos de la provincia, lo siguiente:

1.º Que pueden lavar por su cuenta la lana de que sean propietarios, eligiendo para ello los lavaderos que deseen entre los próximos a su explotación, mediante solicitud a esta Jefatura en plazo que expirará el 10 del presente mes.

2.º Que en caso de discrepancias sobre la apreciación de rendimientos de sucio a lavado, deben acudir a la Junta Local establecida por Orden Ministerial de 30 de Abril de 1951 (párrafo 4.º, apartado 3.º) y disposición de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de 8 de Junio de 1951 («Boletines Oficiales del Estado» números 121 y 163.

3.º Que para la resolución de

cuantas incidencias se produzcan en relación con la recogida de la lana, pueden acudir, individualmente o a través de las Hermandades locales, a esta Jefatura Provincial, que adoptará las medidas adecuadas.  
Cáceres, 2 de Noviembre de 1951.  
—El Jefe Provincial Servicio (ilegible). 6693

## Junta Provincial del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos que a continuación se expresan, han designado los siguientes locales donde han de instalarse los Colegios electorales para emitir el voto, así como las Estafetas de Correos para depositar pliegos:

### BENQUERENCIA

Distrito único, Sección única: Planta baja de la Escuela de niños.  
Estafeta de Correos, la del pueblo de Valdefuentes.

### GUIJO DE GALISTEO

Distrito único, Sección única: Escuela de niñas.

### HERVAS

Distrito primero, Sección primera: Consistorio Viejo, en la calle Subida a la Iglesia.

Distrito primero, Sección segunda: Antigua Oficina de Colocación Obrera, en la plaza de González Fiori.

Distrito segundo, Sección primera: Escuela Graduada de niños, hoy Elemental de Trabajo, en la calle de B. Navas.

Distrito segundo, Sección segunda: Local en el Hospital de San Esteban, en la plaza de Calvo Sotelo.

### MILLANES

Distrito único, Sección única: Escuela de niñas.

### RUANES

Distrito único, Sección única: Escuela de niños.

### VALDECAÑAS DE TAJO

Distrito único, Sección única: Local núm. 5, sito en la plaza del Generalísimo.

Estafeta de Correos, la del mismo pueblo.

### VALDEHUNCAR

Distrito único, Sección única: Escuela de niños.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 9 de Octubre próximo pasado, por el que se dictan normas para la celebración de las elecciones municipales.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1951.  
—El Secretario, LUIS PEREZ DEL RIO Y VALDEPARES. 6747

Las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos que a continuación se expresan, han designado los siguientes locales donde han de instalarse los Colegios electorales para emitir el voto, así como las Estafetas de Correos, para depositar pliegos:

### ALMOHARIN

Distrito primero, Sección primera: Escuela de niñas núm. 1, sita en la calle del General Mola, núm. 4.

Distrito primero, Sección segunda: Escuela de niñas núm. 2, sita en la calle del General Mola, núm. 4.

Distrito segundo, Sección primera: Escuela de niños núm. 1, sita en la calle de San Marcos.

Distrito segundo, Sección segunda: Escuela de niños núm. 2, sita en la calle de San Marcos.

### PERALEDA DE LA MATA

Distrito primero, Sección única: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Distrito segundo, Sección única: Escuela de niñas núm. 1.

### SAN MARTIN DE TREVEJO

Distrito único, Sección única: Local Escuela de niños núm. 1, situado en la plaza Mayor.

### VILLA DEL REY

Distrito único, Sección única: Escuela de niños, sita en la plaza del General Franco, núm. 1.

Estafeta de Correos, la del mismo pueblo, situada en la calle Doctor Ramón y Cajal, núm. 2.

### ZARZA DE MONTANCHEZ

Distrito único, Sección primera: Escuela de niños núm. 1.

Distrito único, Sección segunda: Escuela de niños, núm. 2.

### GATA

Distrito primero, Sección única: Planta baja de la Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única: Planta baja de la Escuela de niñas.

### ROBLEDOLLANO

Distrito único, Sección única: Escuela pública de niñas.

### TRUJILLO

Distrito único, Sección primera: Edificio calle Hernando Pizarro.

Distrito único, Sección segunda: Salón de Actos de las Casas Consistoriales.

Distrito único, Sección tercera: Escuela núm. 4 de niños (Grupo escolar B).

Distrito único, Sección cuarta: Escuela núm. 4 de niñas (Grupo escolar B).

Distrito único, Sección quinta: Salón de Actos del Ayuntamiento Viejo.

Distrito único, Sección sexta: Escuelas de niños del edificio municipal de Huertas de Animas.

Distrito único, Sección séptima: Escuela de niñas del edificio municipal de Huertas de Animas.

Distrito único, Sección octava: Escuela núm. 2 de niñas (Grupo escolar C).

Estafeta de Correos, la de la misma ciudad.

### SANTA MARTA DE MAGASCA

Distrito único, Sección única: Salón del Juzgado de Paz, sito en plaza Mayor, núm. 1, planta alta.

### CECLAVIN

Distrito primero, Sección primera: Casa Consistorial, piso bajo.

Distrito primero, Sección segunda: Escuela de niños (primer grado), sita en José Antonio.

Distrito segundo, Sección primera: Escuela de niñas (primer grado), sita en José Antonio.

Distrito segundo, Sección segunda: Local del Pósito, sito en José Antonio.

Estafeta de Correos, la de la misma localidad.

CONQUISTA DE LA SIERRA  
Distrito único, Sección única: Local de Escuela de niños de esta localidad.

### GARGANTILLA

Distrito único, Sección única: Zaguán o patio de la Casa Consistorial.

### ROBLEDILLO DE GATA

Distrito único, Sección única: Escuela de niños.

### SANTIBAÑEZ EL ALTO

Distrito único, Sección única: Escuela Nacional de niños núm. 1, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera, núm. 5.

### TALAVERUELA

Distrito único, Sección única: Escuela de niños, sita en la calle de Gabriel y Galán, núm. 24.

### ZORITA

Distrito primero, Sección primera: Escuela unitaria de niñas núm. 1.

Distrito primero, Sección segunda: Unitaria de niñas núm. 2.

Distrito segundo, Sección primera: Escuela graduada de niños núm. 1.

Distrito segundo, Sección segunda: Escuela unitaria de niños núm. 1.

### MESAS DE IBOR

Distrito único, Sección única: Escuela de niños.

Estafeta de Correos, la del mismo pueblo.

### PERALEDA DE SAN ROMAN

Distrito único, Sección primera: Escuela graduada de niños núm. 1, sita en la plaza del Generalísimo Franco.

Distrito único, Sección segunda: Escuela graduada de niñas núm. 1, sita en la calle de la Estación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 9 de Octubre próximo pasado, por el que se dictan normas para la celebración de las elecciones municipales.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1951.  
—El Secretario, LUIS PEREZ DEL RIO Y VALDEPARES. 6748

Las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos que a continuación se expresan, han designado los siguientes locales donde han de instalarse los Colegios electorales para emitir el voto, así como las Estafetas de Correos para depositar pliegos:

### ARCO

Distrito único, Sección única: Sala Audiencia del Juzgado de Paz.

### HUELAGA

Distrito único, Sección única: Escuela antigua (planta baja del Ayuntamiento en la calle del Generalísimo).

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 9 de Octubre próximo pasado, por el que se dictan normas para la celebración de las elecciones municipales.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1951.  
—El Secretario, LUIS PEREZ DEL RIO Y VALDEPARES. 6785

# Juzgados

## MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómer, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así Civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la finca «Huerta Juan del Cuarto», la mañana del 24 del actual, propiedad del vecino de esta villa, Ramón Nogales Gómez.

Cuyos semovientes caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el rumario que instruye este Juzgado con el número 98 del año 1951, por hurto.

Dado en Montánchez a 26 de Septiembre de 1951.—Celestino Galán, —P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

Reseña: Burra rucia, preñada de once meses, nueve años, herrada de las manos, almadrada, con rozaduras en el pecho de los tiros. Burranco de veinticuatro meses, rucio, cabeza y orejas grandes, desherrado, talla 1'25 metros aproximadamente. Otro 23 meses, rucio de la parte trasera y pardo por la delantera, desherrado, talla de 1'15 metros. 5807

## CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 80 del año 1951, sobre hurto de una caldera y otros efectos, sustraídos de una Almazara propiedad de don Pedro Terrón Rodríguez, vecino de Casas de Don Gómez.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una caldera de cobre de las usadas en las Almazaras para calentar el agua en las faenas de molituración. Una escalera de unos dos metros. Una sartén y un capacho nuevo.

Dado en Coria a 6 de Octubre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza. 5963

## PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los obje-



tos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 248-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 15 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

#### Objetos sustraídos

Una caballería mular, capa castaña, edad 14 años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, hierro V-2 en nalga derecha, asegurada en Unión Ganadera, S. A., Sevilla, que desapareció el día 6 del actual, de la finca «Casas de Manco», término de Plasencia, la que era propiedad de Santos Solís Eleno.

6080

### PLASENCIA

#### Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, hago saber: Que el día 24 del próximo mes de Noviembre y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen y que fueron embargados al vecino de Cabezuela del Valle, José Gómez Palacios, en el expediente de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Avila, por valor de 1.000 pesetas.

#### Bienes objeto de la subasta

Una suerte de tierra plantada de viñas y olivos, de una huebra de cabida aproximadamente, al sitio de Puente de los Buitres, término municipal de Cabezuela del Valle; la cual linda por el Este, con Víctor Gómez Manzano; al Sur, con Ezequiel Galayo; Oeste, con Epifanio Rodríguez Sánchez, y Norte, con el anterior; tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa de este Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 15 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 pstas.)

6328

### PLASENCIA

#### Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, hago saber: Que el 26 del próximo mes de

Noviembre y a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen y que fueron embargados al vecino de Cabezuela del Valle, Javier Sánchez Ballesteros, en el expediente de multa impuesta al mismo por el Distrito Ferestal, por valor de ciento cuarenta y dos pesetas.

#### Bienes objeto de la subasta

Un olivar al sitio del cerro del Vado, comprendido en el polígono 1.º, parcela número 780, de cabida 50 áreas, con un líquido imponible de 56 pesetas; cuya finca linda al Norte, con Emiliano Martín; Este, con calleja; Sur, Concepción Muñoz, y Oeste, José Sánchez.

Esta finca se encuentra enclavada en el término municipal de Cabezuela del Valle, y está tasada en quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa de este Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 20 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 pstas.)

6336

## Alcaldías

### ALBALA

Ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la venta en pública subasta del semoviente que al final se reseña, el cual fué intervenido por la Guardia Civil y depositado en esta Alcaldía, en las condiciones de frutos por alimentos, he acordado tenga lugar en esta Casa Consistorial, el día 24 del corriente, a las doce horas, de conformidad a los apartados 12 y 13 del artículo 88 de la vigente ley de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929.

Todos cuantos gastos ocasionen tal expediente, serán de cuenta del rematante, así como los derechos reales de transmisión de dominio.

#### Señas del semoviente

Un animal macho, capón, cerrado, de capa pardo-cano.

Albalá a 3 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Diego Margallo.

(39 pstas.)

6697

### VALDEFUENTES

#### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes, cabeza de la comarca judicial.

Hace saber: Que habiéndose aprobado el presupuesto para las atenciones de los gastos de sostenimiento del Juzgado Comarcal de esta villa, durante el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, juntamente con el repartimiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la agrupación. Lo que se hace público para cono-

cimiento de los Ayuntamientos de la Comarca judicial y demás efectos legales.

Valdefuentes a 19 de Octubre de 1951.—El Alcalde, D. Rubio.

6203

### NAVALVILLAR DE IBOR

#### Anuncio

#### Ordenanzas municipales para 1952

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas que regulan los distintos arbitrios, exacciones y recargos autorizados por la ley y que tienen base impositiva en este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas y aducirse en su caso las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Navalvillar de Ibor a 15 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Jesús Fernández.

6207

### LOGROSAN

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar las ordenanzas, por las que se ha de nutrir el presupuesto municipal para el ejercicio de 1952.

Quedando expuestas al público durante el plazo de quince días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales las personas que lo deseen formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Logrosán, 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Evaldo Muñoz.

6291

### MIAJADAS

El Presidente de la Agrupación Forzosa de Ayuntamientos que forman esta Comarca de Juzgado de Miajadas (Cáceres).

Hace saber: Que aprobado por los Sres. Alcaldes que forman esta Comarca de Juzgado, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 del actual, el presupuesto especial de ingresos y gastos, para regir en el próximo ejercicio de 1952, para las atenciones de Administración de Justicia del Juzgado Comarcal, este se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo ordenado por la vigente ley de régimen local.

Miajadas a 19 de Octubre de 1951.—El Presidente, Agustín G. Chamorro.

#### Ayuntamiento

(Cuotas pesetas y céntimos)

Miajadas, 10.168'03.  
Escorial, 2.568.  
Villamesías, 1.673.  
Puerto de Santa Cruz, 1.269.  
Santa Cruz de la Sierra, 1.510.  
Robledillo de Trujillo, 2.518.  
Ibaherrando, 3.360.  
Santa Ana, 1.136.  
Ruano, 986.

Total repartimiento, 25.188'03 pesetas.

6237

### PASARON DE LA VERA

#### Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios de Con-

tribución Territorial por rústica y urbana, matrícula industrial y patentada de las clases B y C, correspondientes al año de 1952, encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Pasarón de la Vera, 18 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

6164

FORMADOS y aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO del respectivo Municipio, para el próximo año de 1952, queda expuesto al público por el plazo que también se indica, para oír reclamaciones:

#### CASAR DE CACERES

Plazo, quince días.

5856

#### GARGÜERA

Plazo, quince días.

5879

#### NAVACONCEJO

Plazo, quince días.

5885

#### ESCURIAL

Plazo, quince días.

5926

#### ELJAS

Plazo, quince días.

5965

#### PASARON DE LA VERA

Plazo, quince días.

5980

#### LADRILLAR

Plazo, quince días.

6032

#### EL GORDO

Plazo, quince días.

6138

#### VALVERDE DEL FRESNO

Plazo, quince días.

6186

#### GARCIAZ

Plazo, quince días.

6153

#### CASAS DEL CASTAÑAR

Plazo, quince días.

6217

#### ALDEANUEVA DE LA VERA

Plazo, quince días.

6163

#### MOHEDAS

Plazo, ocho días.

6098

#### TRUJILLO

Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas de Exacciones. Plazo, quince días.

6003

#### BROZAS

Plazo, quince días.

6473

#### MADRIGALEJO

Plazo, quince días.

6504

#### CALZADILLA

Plazo, quince días.

6613